

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-2876-M

Quito, D.M., 02 de agosto de 2024

**PARA:** Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ASUNTO:** Criterio Jurídico a la Resolución de la Comisión de Comercialización No. SGC-EXT-012-CC-027-2024

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1616-M de 31 de julio de 2024, a través del cual, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, señala: “*Solicitar a la Procuraduría Metropolitana que en término de dos días emita un informe jurídico respecto de la posibilidad de ampliación del plazo y otorgar un estímulo económico para la entrega del premio a las Buenas Prácticas de Comercialización y del Buen Vivir, considerando las bases del concurso mencionado*”, me permito indicar:

#### **1. ANTECEDENTES:**

**1.1.** El Director de la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio (AMCC), a través de la Resolución Nro. GADDMQ-AMCC-2024-0051-R, de 11 de junio de 2024, señaló: “*(...) La Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio del DMQ cerrará la recepción de postulaciones el 08 de julio de 2024, las 16h30. No serán calificadas aquellas que sean enviadas o entregadas fuera del horario y día determinados.*”

#### *“Artículo 11.- DE LA VEEDURÍA DEL CONCURSO*

*La Comisión de Comercialización ejercerá el rol de veedor, dentro de las diferentes fases del concurso, desde el inicio hasta la entrega del premio, velando por el cumplimiento de la normativa metropolitana y las bases del concurso”.*

**1.2.** El Director General de la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio del DMQ, a través de la Resolución Nro. GADDMQ-AMCC-2024-0066-R, de 08 de julio de 2024, dispuso:

*“Artículo 1.- Ampliar el plazo de recepción de postulaciones para el concurso: “Premio a las Buenas Prácticas de Comercialización y Buen Vivir”, por tres días posteriores al 8 de julio de 2024; es decir, hasta el 11 de julio de 2024, las 16h30”.*

**1.3.** El memorando Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0977-O de 22 de junio de 2024, a

**Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-2876-M**

**Quito, D.M., 02 de agosto de 2024**

través del cual el Sr. Hector Enrique Cueva, Concejal Metropolitano, señaló: “(...) *me permito solicitar que en el término de ocho días, se sirva en emitir su criterio jurídico respecto de la posibilidad de ampliación del plazo de postulaciones mediante una resolución administrativa y sin contar con autorización de la Comisión de Comercialización para el premio las Buenas Prácticas de Comercialización y del Buen Vivir (...)*”.

**2. COMPETENCIA:**

La Subprocuraduría de Asesoría General es competente para emitir el presente pronunciamiento, de conformidad a las atribuciones establecidas en el literal b) del numeral 1.4.1.3.2. del 1.4. Procesos Adjetivos, del Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, emitido mediante Resolución Nro. ADMQ-007-2024, de 05 de febrero de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 49 y 69 número 1 del Código Orgánico Administrativo, artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, la Resolución Nro. ADMQ 004-2023 de 15 de mayo de 2023, además de la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano según oficio Nro. 013/FAS, de 05 de diciembre de 2023.

**3. MARCO NORMATIVO:**

**3.1. Constitución de la República del Ecuador (CRE)**

**3.1.1.** “Art. 82.- *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”.

**3.1.2.** “Artículo 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”

**3.2. Código Orgánico Administrativo (COA)**

**3.2.1.** “Art. 1.- *Objeto.- Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público*”.

**3.2.2.** “Art. 22.- *Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.*”

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-2876-M

Quito, D.M., 02 de agosto de 2024

*La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.*

*Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”.*

### **3.3. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**

**3.3.1.** “Art. 4.- *Ambito.- Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República.*

*Se respetará la facultad de gestión autónoma, de orden político, administrativo, económico, financiero y presupuestario que la Constitución de la República o las leyes establezcan para las instituciones del sector público.*

*Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de:*

- 1. La dirección de la política pública, ejercida por el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados y los procesos e instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, en el marco de sus competencias;*
- 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno (...).”*

**3.3.2.** “Art. 115.- *Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.* (subrayado agregado)

### **3.4. Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización (COOTAD)**

**3.4.1.** “Artículo 326.- *Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.*

### **3.5. Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**

**Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-2876-M**

**Quito, D.M., 02 de agosto de 2024**

**3.5.1.** “Artículo 706.- Anualmente el Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de las Comisiones Metropolitanas respectivas, otorgará premios de carácter honorífico, que podrán estar acompañados de un reconocimiento económico simbólico determinado por la Corporación Edilicia, cuyos montos serán determinados conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, previo informe del órgano rector competente en materia de las finanzas metropolitanas y de acuerdo al presupuesto anual de la Municipalidad, a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que, durante el año precedente, se hubieren destacado por sus actividades en beneficio de la ciudad y del país.

*En cualquier caso se presentará la hoja de vida del aspirante o la documentación a través de la cual se justifique otorgar el premio”.*

*Los premios serán otorgados por el Concejo Metropolitano de Quito, a candidatos planteados por iniciativa de sus miembros, de su Comisión de Mesa o de personas naturales o jurídicas de fuera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*

*Para que un premio pueda ser entregado se requerirá de por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto. (subrayado agregado)*

**3.5.2.** “Artículo 732.- El Concejo Metropolitano de Quito, con el objeto de incentivar procesos, estrategias y buenas prácticas en la gestión desarrollada en el sistema de comercialización y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y normas legales vigentes; otorgará cada año el premio a las Buenas Prácticas de Comercialización y del Buen Vivir, a los actores involucrados en el sistema de comercialización y a los comerciantes representados por las asociaciones legalmente reconocidas que guíen sus acciones por los principios de universalidad, igualdad, equidad, asociatividad, fortalecimiento institucional, seguridad alimentaria e integral, participación ciudadana, progresividad, interculturalidad, solidaridad, libertad, honestidad, justicia y no discriminación; y, funcionen bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

*Este premio será tramitado por la Comisión de Comercialización y será entregado el 2 de agosto de cada año. El procedimiento y requisitos para participar en este concurso y la designación del jurado será el determinado vía Resolución Administrativa”.*

#### **4. ANÁLISIS:**

**4.1.** A través de Resolución de Alcaldía Nro. A 0002 de 9 de marzo de 2012, se creó la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, como entidad dotada de autonomía

**Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-2876-M**

**Quito, D.M., 02 de agosto de 2024**

económica, financiera y administrativa y de gestión, encargada de coordinar y ejecutar las políticas y todas las competencias en la gestión de comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito, enmarcadas en un nuevo modelo económico y productivo.

**4.2.** A través de Resolución de Alcaldía Nro. 022-2023 de 14 de noviembre de 2023, se expidió la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, misma que en su Disposición General Segunda cambia de denominación a la Unidad Especial Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, a "Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio", como entidad adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo.

**4.3.** El artículo 732 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el premio a las "Buenas Prácticas de Comercialización y del Buen Vivir", será tramitado por la Comisión de Comercialización y será entregado el 2 de agosto de cada año; de la misma manera establece que el procedimiento y requisitos para participar en este concurso y la designación del jurado será el determinado vía Resolución Administrativa.

**4.4.** El Director de la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio (AMCC), a través de la Resolución Nro. GADDMQ-AMCC-2024-0051-R, de 11 de junio de 2024, estableció el procedimiento y requisitos para otorgamiento del premio y señaló: "(...) *La Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio del DMQ cerrará la recepción de postulaciones el 08 de julio de 2024, las 16h30. No serán calificadas aquellas que sean enviadas o entregadas fuera del horario y día determinados.*"

**4.5.** Así mismo la AMCC, emitió las bases del concurso y en el acápite 2.2. FASE PRE-CALIFICACIÓN, literal b) numeral 2, penúltimo inciso estableció:

*"En caso de no existir postulantes dentro del plazo establecido se extenderá hasta por tres días más la convocatoria y se realizará por los mismos medios en que se efectuó la primera"*.

En el acápite 2.4 FASES DE ENTREGA DE PREMIO, señaló:

*(...) Las personas ganadoras para cada categoría deberán cumplir con los requisitos determinados en este documento (Fase de Postulación, letra b) y haberse sujetado al proceso para entrega del premio, de manera obligatoria.*

*Conforme estable el artículo 732 del Código Municipal para el DMQ. El/ la ganador/a recibirá, un reconocimiento. Este premio será entregado el 2 de agosto de cada año*

**Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-2876-M**

**Quito, D.M., 02 de agosto de 2024**

*La Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio, encargada del proceso coordinará con el área administrativa financiera el trámite a realizar acorde a la norma para la **solicitud de pago y entrega del monto económico***". (énfasis añadido)

**4.6.** El Director General de la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio del DMQ, a través de la Resolución Nro. GADDMQ-AMCC-2024-0066-R, de 08 de julio de 2024, dispuso:

*"Artículo 1.- **Ampliar el plazo de recepción de postulaciones para el concurso: "Premio a las Buenas Prácticas de Comercialización y Buen Vivir", por tres días posteriores al 8 de julio de 2024; es decir, hasta el 11 de julio de 2024, las 16h30"***". (énfasis añadido)

**5. PRONUNCIAMIENTO:**

**5.1.** En relación al memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1616-M, de 31 de julio de 2024 donde se señala que la Comisión de Comercialización resolvió: *"Solicitar a la Procuraduría Metropolitana que en término de dos días emita un informe jurídico respecto de la posibilidad de ampliación del plazo y otorgar un estímulo económico para la entrega del premio a las Buenas Prácticas de Comercialización y del Buen Vivir, considerando las bases del concurso mencionado"*, esta Procuraduría señala:

**5.1.1.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 732 del Código Municipal, el premio será tramitado por la Comisión de Comercialización; por su parte la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio (AMCC), emitió la Resolución Administrativa Nro. GADDMQ-AMCC-2024-0051-R de 11 de junio de 2024, estableciendo el procedimiento, requisitos y designación del jurado para participar en este concurso.

**5.1.2.** La Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio, formuló las bases del concurso "Buenas Prácticas de Comercialización y del Buen Vivir", estableciendo que: *" (...) en caso de no existir postulantes, el plazo para la recepción de postulaciones se extenderá hasta por tres días más y se efectuará por los mismos medios en que se efectuó la primera"*; por lo tanto, de acuerdo al texto citado, las bases prevén la figura de ampliación de plazo en la fase de postulación; sin embargo, de la revisión de las fases y fechas previstas en el cronograma que forma parte integrante de las bases del concurso, se evidencia que no se ha considerado una fase de ampliación del plazo para la entrega del premio a las Buenas Prácticas de Comercialización y del Buen Vivir.

Cabe precisar, que conforme lo establecido en el artículo 732 del Código Municipal este premio debe ser entregado el 2 de agosto de cada año.

**Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-2876-M**

**Quito, D.M., 02 de agosto de 2024**

**5.1.3.** De otra parte, en base a lo establecido en el artículo 115 del COPFP, 166 del COOTAD y 706 del Código Municipal; para el otorgamiento de premios de carácter económico es necesario que, de manera previa a la convocatoria del concurso, se cuente con el informe económico y certificación presupuestaria correspondiente; y se determine en las bases del concurso el monto a ser entregado.

**5.1.4.** En base a lo expuesto, la Comisión de Comercialización dentro del ámbito de sus atribuciones debe verificar el cumplimiento de la normativa vigente que respalde la erogación de los recursos económicos correspondientes al premio, así como el cumplimiento de las fases y el cronograma establecido en las bases del concurso.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines correspondientes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez  
**SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL  
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA  
GENERAL**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-1616-M

Copia:

Sr. Dr. Fausto Andrés Segovia Salcedo  
**Procurador Metropolitano  
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO**

Sr. Dr. Juan Diego Jácome Ordoñez  
**Funcionario Directivo 5  
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO**

Srta. Abg. Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez  
**Funcionario Directivo 7  
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL**



**Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-2876-M**

**Quito, D.M., 02 de agosto de 2024**

Sr. Abg. Marcelo Patricio Ruiz Díaz  
**Servidor Municipal 10 - Analista Jurídico**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Marcelo Patricio Ruiz Díaz	mr	PM-SAG	2024-08-02	
Aprobado por: Paola Anabel Crespo Enríquez	pc	PM-SAG	2024-08-02	

